UOC N° 1182/2019.

Asunción, 29 de marzo de 2019.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *Justificación firma anticipada de contrato.*

Con relación al contrato en el Decreto N° 7434/11, que indica en su artículo 34 "a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta".

- ***Respuesta:*** *Al respecto se informa que esta convocante en un principio decidió no esperar el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles, en la normativa para la interposición del recurso de protesta, esto debido a la necesidad de avanzar con las gestiones administrativas para la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de marzo del presente Ejercicio Fiscal.*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación